

**Informe sobre la idoneidad de las valoraciones forenses sin presencialidad, elaborado por la Comisión Deontológica del COP, actuando en Comisión Permanente, y aprobado por la Junta de Gobierno del COP, actuando en Comisión Permanente, en su reunión de fecha 19 de septiembre de 2025.**

**Possibilidades, riesgos, viabilidad y validez de una evaluación forense a distancia: limitaciones y demás aspectos**

No se puede llevar a cabo una valoración pericial/forense, de forma telemática, “en línea”, a distancia sin la presencialidad de la/las persona/s evaluada/s, pudiendo en momentos muy puntuales y no fundamentales del proceso de evaluación que no distorsionen la veracidad y complementariedad del informe, realizar algún contacto telemático cuando el objetivo sea simplemente la aclaración de una información, o recabar algún dato concreto y específico (nombres, fechas, ...).

En el caso de menores la presencialidad deberá ser obligatoria sin excepciones.

**Razonamiento:**

La evaluación forense, además de tener un alto peso en una decisión judicial, su proceso, objetivos y consecuencias para las personas hacen de este campo un área muy sensible en el que la responsabilidad, competencia, objetividad e imparcialidad sean elementos claves.

También, la relación que se establece entre el psicólogo forense y las personas evaluadas no está basada en una relación de confianza, como ocurre en otros campos de la psicología, en una petición de ayuda, en una motivación para el cambio, o en un asesoramiento a la persona, mientras que en el ámbito forense la relación es diferente porque los objetivos son diferentes.

Puede darse un clima adecuado, pero buscando una mayor objetividad, veracidad y una información que puede ir más allá de lo que la persona desea aportar y que puede ir en contra de los intereses de las personas implicadas.

**Exigencias y/o requerimientos que debe de seguir en el proceso de valoración forense:**

- Garantizar la identificación de la persona sin ninguna duda. (Tecnológicamente hoy es complicado).
- Asegurar un control riguroso del entorno, sin interferencias, en el que se va a llevar a cabo la valoración. Este control incluye la ausencia de coacciones e influencias indeseadas. (De difícil control en formato online).
- Permita la observación de variables no verbales, gestos, expresiones faciales y corporales, tonos de voz, inflexiones y otros gestos paralingüísticos, algo de suma importancia en la evaluación forense. (Imposible el control en formato online).
- Permita poder valorar aspectos de la interacción entre varias personas cuando ese sea uno de los objetivos de la pericial. (Imposible el control en formato online).

- Sirva para valorar personas con determinados tipos de discapacidad, tanto físicas como psíquicas-cognitivas. (Imposible el control en formato online).
- Permita el uso de instrumentos de evaluación válidos y fiables para ser utilizados en contextos de presencialidad, pero no de forma telemática.

Por todo ello, consideramos que la evaluación a distancia, sin presencialidad deben garantizar el cumplimiento de esas condiciones<sup>1</sup>.

### **¿Se puede efectuar una evaluación forense completa a distancia o se considera que vulnera el código deontológico de la profesión, sin haber visto antes al usuario?**

En el Código deontológico actual no existe ningún artículo específico en relación con la evaluación a través de medios telemáticos.

No obstante, sí que se podrían ver comprometidos los siguientes artículos del Código Deontológico de la Psicología:

- **Artículo 6:** En relación con la falta de responsabilidad por no asegurar las mejores condiciones para este tipo de evaluaciones.
- **Artículo 17:** En cuanto que podría no estar especializado ni preparado en la utilización de métodos, técnicas y procedimientos.
- **Artículo 18:** Por haber utilizado una metodología no contrastada para ser usada por medios telemáticos.
- **Artículo 40:** Al no tener control del contexto en el que se realiza la evaluación el secreto profesional y la confidencialidad podría estar más fácilmente comprometido.



José Tenorio Iglesias  
Secretario General

<sup>1</sup> Como señala Ainhoa Mayoral en su trabajo sobre Evaluación Presencial y “online”:

“Finalmente, centrándonos en el ámbito forense, no existe mucha información al respecto pero según las **pautas establecidas por la Asociación de Psicología Forense de la Administración de Justicia (APF) para las evaluaciones psicológico-forenses durante la COVID-19, podemos señalar que las condiciones óptimas para realizar la evaluación y exploración psicológicas requieren de la interacción directa y personal con el/los sujeto/s a evaluar.”**

(<https://www.peritopsicologia.es/evaluacion-psicologica-forense-peritajes-informes-periciales-psicologicos>).